



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2026/2027

CIRCULAR N.º 9

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA RFEF Y GASTOS DE GESTIÓN.

A. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA RFEF. USO OBLIGATORIO DE LA PLATAFORMA NOVANET.

Desde la temporada 2023-2024, los órganos disciplinarios de la Real Federación Española de Fútbol han venido utilizando el programa de sanciones habilitado en la plataforma de NOVANET de la RFEF (<https://intranet.rfef.es/nfg/>) como medio de notificación de sus resoluciones y gestión de los procedimientos disciplinarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código Disciplinario de la RFEF, el programa de sanciones para la presente temporada seguirá siendo con carácter obligatorio el de NOVANET. Por medio de aquel se tramitarán todos los expedientes ordinarios y extraordinarios gestionados por la RFEF.

1) Expedientes ordinarios.

A título informativo, se recuerda que, para la formulación de alegaciones al acta y recursos de apelación, deben acceder a la plataforma de NOVANET, a través de la funcionalidad: Menú de Competición --> Listado de Actas --> Gestión de Actas.

2) Expedientes extraordinarios.

Se tramitarán las comunicaciones a través del Correo Interno de NOVANET, debiendo dirigirse ÚNICAMENTE a los buzones de "Comités Disciplinarios de Fútbol" o "Comités Disciplinarios de Fútbol Sala" citándose, en todo momento, el número de expediente que se asigne.

Las comunicaciones, actos de trámite y resoluciones que se practiquen a través de NOVANET se entenderán válidamente notificados desde el momento de su puesta a disposición en la plataforma, momento a partir del cual comenzarán a computarse los plazos que en cada caso correspondan. La falta de acceso a su contenido no impedirá que la notificación se tenga por practicada ni suspenderá el cómputo de los plazos, recayendo sobre el destinatario las consecuencias procesales que de ello pudieran derivarse.

B. TRAMITACIÓN DE RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIO DE SEGUNDA INSTANCIA DE ASUNTOS CON INCIDENCIA EN LA SIGUIENTE JORNADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Reglamento de funcionamiento Interno y Administración de los Órganos Disciplinarios de la RFEF (Edición junio 2021) se informa que cuando se presente un recurso de apelación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

contra una resolución de un órgano de primera instancia que tenga incidencia en encuentros que se disputan el fin de semana, estos deberán resolver de la siguiente manera:

- A) Si el recurso se presentara **antes del jueves a las 15:00 horas (hora peninsular)**, los órganos de segunda instancia deberán emitir una resolución definitiva antes de las 12:00 horas del viernes.
- B) Si el recurso se presentara **el jueves entre las 15:01 horas y las 19:00 horas (hora peninsular)**, los órganos de segunda instancia deberán emitir una resolución definitiva antes del partido.
- C) Si el recurso se presentara **a partir de las 19:00 horas del jueves (hora peninsular)**, éste podrá no ser resuelto con anterioridad a la disputa del encuentro previsto en fin de semana.
- D) Cuando se trate de partidos o jornadas entre semana, los/as interesados/as, cuando así lo estimen, deberán remitir el recurso de apelación a la mayor brevedad para que pueda ser resuelto con anterioridad a la disputa del encuentro o jornada entre semana. En todo caso, siempre deberá ser enviado antes de las 18:00 horas del día previo a la celebración del partido si el mismo se disputa por la tarde o las 13:00 horas si se disputara por la mañana (hora de inicio antes de las 14:00 horas).

Los horarios fijados podrán variar en función del volumen de asuntos que deban resolverse antes del inicio de la jornada por los órganos de segunda instancia.

C. GASTOS DE GESTIÓN.

Por otro lado, el artículo 43.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol establece que, en las competiciones que no tengan el carácter de profesional, la interposición de cualquier recurso ante el órgano de apelación contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios supondrá para el club o, en su caso, persona recurrente, la obligación de depósito del importe que anualmente se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.

En cumplimiento de lo antedicho, para los recursos que se presenten ante el Comité de Apelación (modalidad de fútbol) se establecen los siguientes importes para la temporada 2026/2027, según las diferentes categorías de los clubes:

Primera Federación	350 €
Segunda Federación	300 €
Tercera Federación	150 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Primera Federación de Fútbol Femenino 300 €

División de Honor Juvenil, Liga Nacional Juvenil, Segunda Federación de Fútbol Femenino y Tercera Federación de Fútbol Femenino 100 €

Por su parte, para aquellos recursos que se presenten ante el Comité de Apelación para competiciones de fútbol sala durante la presente temporada se fijan los siguientes:

Primera División 300 €

Segunda División, Segunda División "B" y Primera División Femenina 150 €

División de Honor Juvenil, Tercera División y Segunda División Femenina 100 €

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, **junto con la interposición del correspondiente recurso**, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la RFEF:

Entidad: Banco Santander

Beneficiario: Real Federación Española de Fútbol

IBAN de la cuenta: ES89 0075 0591 1206 0023 1059

Concepto: Comité Apelación o Comité Apelación F. Sala (nombre del club/equipo), jornada (nº)

La omisión del presente requisito dará lugar a la no consideración del recurso por el órgano disciplinario. Éste podrá acordar, con carácter general, la condonación de esta obligación económica a los clubes cuyos recursos sean estimados total o parcialmente.

Para los torneos federación, el importe quedará determinado por la categoría del campeonato de liga al que esté adscrito el club recurrente en la presente temporada 2026/2027.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no duden en contactar con el área de Asesoría Jurídica de la RFEF, cuyos miembros se encuentran a disposición de todos los estamentos del fútbol español para esclarecer las dudas que la presente Circular pudiera generar.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 5 de agosto de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General